



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: viernes, 29 de Julio de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 23/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2022 - 2538

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS BOLSA SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO BOP-GU-2022 - 2539

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 7/2022 BOP-GU-2022 - 2540

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2022 - 2541

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MAYO Y JUNIO DE 2022 BOP-GU-2022 - 2542

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR BOP-GU-2022 - 2543

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2022 - 2544

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2022

BOP-GU-2022 - 2545

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2022

BOP-GU-2022 - 2546

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPTE MODIFICACION CREDITOS

BOP-GU-2022 - 2547

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2548

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2022 - 2549



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 23/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

2538

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 23 al vigente Presupuesto General de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 28 de julio de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS BOLSA SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO

2539

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2022 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el señalamiento del lugar, fecha y hora de la



celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almodovar, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almodovar, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

1. ADMITIDOS:

| Nº | 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|----|-------------|--------------------|--------------|-----------|
| 1 | Gil | Calleja | José Félix | **0966*** |
| 2 | Jorge | García | Patricia | **2517*** |
| 3 | Garrido | Cobo | David | **0126*** |
| 4 | Barroso | Raya | Clara | **2596*** |
| 5 | Herrero | Moreno | José Fabio | **8206*** |
| 6 | Mesas | Tárraga | Pilar | **8249*** |
| 7 | Larena | Crespo | Alicia | **1305*** |
| 8 | Jiménez | Mínguez | Encarnación | **5120*** |
| 9 | Peralta | López | Pedro Miguel | **6309*** |
| 10 | Aranda | Valmaña | María | **1455*** |
| 11 | Sanz | Rodríguez | Jaime | **1129*** |
| 12 | Lucía | Marchamalo | Noelia | **1243*** |
| 13 | Abajo | Gil | Javier | **1163*** |
| 14 | García | de Fernando Moreno | José Luis | **8385*** |
| 15 | García | Román | Ignacio | **0953*** |

2. EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador del referido proceso de provisión, que estará integrado por:

- PRESIDENTE:

Titular: D. Rafael Santiago Larriba, Secretario Interventor.

Suplente: Dª Pilar López Domínguez, Secretaria Interventora.



- VOCALES:

1º Titular: D. José San Martín Torres, Secretaria-Interventora.
Suplente: D. Raquel Coronado Sanz, Secretaria-Interventora.

2º Titular: D. Julio A. Lobit Pérez, funcionario JCCM.
Suplente: D. Julio C. Parera Bermúdez, funcionario JCCM.

3º Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial
Suplente: D^a Talía Gallego Aparicio, Secretaria General Diputación de Guadalajara

- SECRETARIO:

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial.
Suplente: D^a Isabel López de la Fuente Martínez, Secretaria-Interventora del S.A.M. de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y posponer la fecha para la constitución del Tribunal Calificador y para la realización del ejercicio práctico de la oposición, al momento de publicación de la lista definitiva de admitidos.

CUARTO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Los sucesivos anuncios del desarrollo de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almoguera.

En Almoguera, a 26 de julio de 2022. EL ALCALDE, Luis Padrino Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 7/2022

2540

El Pleno de este Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/07/2022 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº7/2022, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta Presupuesto de Gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE/€ |
|----------|---|-------------|
| II | Gastos corrientes en Bienes y Servicios | 3.825,00 € |
| VI | Inversiones Reales | 7.242,51 € |
| | TOTAL | 11.067,51 € |

Alta Presupuesto de Ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE/€ |
|----------|---------------------|-------------|
| VIII | Activos financieros | 11.067,51 € |
| | TOTAL | 11.067,51 € |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 26 de julio de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2541

De acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-3616, de 25 de julio de 2022.

- Nombrar como Administrativa de Alcaldía a Cristina Illescas Fernández, con efectos desde el 25 de julio de 2022.

En Azuqueca de Henares, a 26 de julio de 2022. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MAYO Y JUNIO DE 2022

2542

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá



interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022.

Del 5 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

En Guadalajara, a 27 de julio de 2022. DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA TRIBUTARIA. LAURA MARTÍNEZ ROMERO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR

2543

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022, ha aprobado, con carácter definitivo, la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP "Ampliación del Ruiseñor", presentado por HERCESA INMOBILIARIA SA - QUABIT INMOBILIARIA SA UTE LEY 18/1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

En Guadalajara, a 26 de julio de 2022. El Alcalde.- Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

2544

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>]. Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

En Millana, a 15 de julio de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: María Soledad Lope Pardo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2022

2545

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 338 | 22609 | Fiestas patronales | 0,00 | 770,00 | 770,00 |
| | | TOTAL | 0,00 | 770,00 | 770,00 |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|----------|--------------------------------|--------|
| Cap. | Art. | Sub.Conc | | |
| | | 870.00 | Remanente líquido de tesorería | 770,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 770,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 27 de julio de 2022. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2022

2546

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 619 | Otras Inver. De reposicion en infraestructuras y bienes | 18.460,15 | 4.500,00 | 22.960,15 |
| TOTAL | | | 18.460,15 | 4.500,00 | 22.960,15 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|----------|--------------------------------|----------|
| Cap. | Art. | SubConc. | | |
| | | 870.00 | Remanente líquido de tesorería | 4.500,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 4.500,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 27 de julio de 2022. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPTE MODIFICACION CREDITOS

2547

El Pleno en su sesión extraordinaria de fecha de 18 de julio de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 165 | 22100 | Energía eléctrica | 54.000 | 60.000 | 114.000 |
| 1531 | 619 | Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso genera | 217.867 | 101.300 | 319.167 |
| 338 | 22669 | Actuaciones culturales y deportivas | 75.000 | 40.000 | 115.000 |
| | | TOTAL | 346.867 | 201.300 | 548.167 |

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones de Ingresos

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|----------------------|---|---------|
| 87000 | Remanente Tesorería para gastos generales | 201.300 |
| | TOTAL INGRESOS | 201.300 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

En Pastrana a 27 de julio de 2022, el Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2022

2548

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tierzo a 26 de julio de 2022. El Alcalde. Fdo.: Jorge Encabo Fabián.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

2549

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Valdearenas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,



se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valdearenas, a 27 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Tomás D. Gómez
Esteban